

manda la observancia de lo prevenido en los decretos
 sobre parentescos, vendiendo a los quales publicos y
 demas que continen y se que con el objeto de evitar
 vidad de semejante naturaleza previene circular
 a todos los Pueblos de la Provincia de esta proencion que
 los de fabeza de paraiso lo hagan con los compren-
 didos en el. Y entendido por este Ayuntamiento acuerda:
 Su cumplimiento, y que se puen copias a la de
 Alumbay, la Palma y Oro Lanchas, contestando
 el recibio y de guardar en executa.

3

Viene una Instancia de D. Juan con el in-
 formis que en virtud de lo acordado en dicho de voce
 del p.º de acompañan la Regid. D. Ant. Chabany
 D. Manuel Ortiz en el que expresan ser creado lo
 de vias expuestas por D. Juan y en su intelig.
 acuerda: Se le libe una certificación que acredite
 su Patriotismo.

que se le libe
 a D. Juan
 certificac.
 que acredite su Pa-
 triotismo

Viene un oficio de D. Agustin de Anson Receptor
 de Bulas en esta ciudad fecha veinte de Abril p.
 el que participa a este Ayuntamiento Constitucional
 haver entregado a los señores de la Junta de esta
 Plaza D. Juan Davila Pofanull los treinta y
 ocho mil ochocientos y noventa y seis pesos en su
 poder pertenecientes al ramo de guardias a los
 finis de lo dispuesto por esta Corporacion. Y
 entendido, acuerda: Se libe a D. Juan Davila Pofanull
 un Decreto de su D. de veinte y siete de

oficio del Receptor
 de Bulas sobre
 haber entregado
 los caudales de la
 misma al tesoro
 de la Junta

